



CONVOCATORIA

PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.

MAESTRO LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, Titular en Funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8 fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2006, reformada mediante Decreto del 07 de septiembre de 2009; 1, 2, fracciones IX, X y XI, y 3, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020 y 27 de mayo de 2014, respectivamente; **CONVOCA** a la Primera Reunión Extraordinaria entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), funcionarios del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, a celebrarse el **24 de noviembre de 2021**, de conformidad con lo siguiente:

PRODECON, está facultada para convocar y realizar reuniones periódicas y/o extraordinarias con las autoridades fiscales federales, quienes están obligadas a participar en las mismas, pudiendo asistir e intervenir en ellas los representantes de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos. El propósito de esta reunión es:

- A. Establecer una interlocución entre los participantes a efecto de mejorar y fortalecer la relación entre las autoridades fiscales federales y los pagadores de impuestos.
- B. Comentar los principales temas de desacuerdo identificados entre los contribuyentes y las autoridades fiscales.
- C. Proponer soluciones, acuerdos o recomendaciones a los problemas detectados.



Con base en lo expuesto se emite la presente Convocatoria en los siguientes términos:

PRIMERO. Se convoca a las siguientes funcionarias y funcionarios del **SAT**:

Nombre	Cargo
Licenciado Horacio Duarte Olivares	Titular de la Administración General de Aduanas

SEGUNDO. En representación de **PRODECON** participarán:

Nombre	Cargo
Licenciado Alejandro Ibarra Dávila	Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes
Licenciado Bernardo Núñez Salazar	Encargado del despacho de la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente
Contador Rafael Gómez Garfias	Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos
Licenciado Narcizo Vázquez Vega	Director General de Estudios Normativos
Licenciada Marisol Miranda Montes de Oca	Directora de Enlace y Regulación

TERCERO. La presente reunión extraordinaria, se convoca derivado de un caso urgente que afecta al grupo de contribuyentes que a continuación se indica, quien podrá asistir a través de su representante debidamente acreditado:

1. Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (**CLAA**)

CUARTO. Modalidad, fecha y hora de celebración de la reunión.

Modalidad: En línea, plataforma Zoom.

Liga: Al confirmar asistencia será enviada.

Fecha: 24 de noviembre de 2021.

Hora: 09:00 horas.



QUINTO. Orden del día:

1. Bienvenida y presentación de los asistentes.
2. Presentación y descripción del tema a tratar.
3. Intervención del Titular de la Administración General de Aduanas y/o representante.
4. Intervención del grupo de contribuyente legalmente constituido.
5. Toma de acuerdos.
6. Clausura.

SEXTO. Descripción del tema:

1. Inspección y vigilancia de mercancías que se encuentran en depósito ante la aduana en un recinto fiscalizado.

- **Marco legal**

Del artículo 144, fracción IX de la Ley Aduanera se desprende que la SHCP tendrá entre otras facultades, la de llevar a cabo la inspección y vigilancia, así como la revisión del manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, pudiéndose apoyar en los sistemas, equipos tecnológicos, o cualquier otro medio o servicio con el que se cuente.

Conforme al artículo 23 de la Ley de Aduanera las mercancías pueden quedar en depósito ante la aduana en recintos fiscales o fiscalizados para que sean destinadas a un régimen aduanero.

- **Problemática**

Se presenta cuando la mercancía que se encuentra en depósito ante la aduana en un recinto fiscalizado, no puede ser puesta a disposición del consignatario o liberada para llevar a cabo el reconocimiento previo o retiro para presentarla ante el mecanismo de selección automatizado, respectivamente, en virtud de que la misma es sujeta a investigación o inspeccionada, a petición de la autoridad aduanera o una autoridad diversa a la aduanera; si bien, la autoridad comunica mediante oficio al representante legal del recinto fiscalizado que la mercancía no puede ser puesta a disposición del consignatario, e incluso en aduanas de tráfico marítimo solicita el posicionamiento de la mercancía para que sea sujeta de inspección, lo cierto es que, al consignatario de la mercancía no se le notifica de dicha actuación, enterándose de ello al momento de acudir al recinto fiscalizado a solicitar se le permita llevar a cabo el reconocimiento previo de su carga o retirarla



para despacharla, lo que le impide disponer de la mercancía hasta en tanto se concluya con el trámite, además de llevarse a cabo actuaciones o toma de muestras sin su presencia, sin tener un plazo cierto de lo que estas actuaciones pueden durar y debiendo cubrir los costos que por concepto de almacenajes se generen durante el tiempo que duren las actuaciones de la autoridad.

SÉPTIMO. Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica oficial de PRODECON.

OCTAVO. Notifíquese la presente Convocatoria a la autoridad fiscal y al grupo de contribuyentes legalmente constituido.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.- **Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón.**

Supervisó:
C.P. Rafael Gómez Garfias
Subprocurador de Análisis Sistemico y Estudios Normativos.

Licenciado Narcizo Vázquez Vega
Director General de Estudios Normativos

Elaboró: Licenciada Marisol Miranda Montes de Oca.
Directora de Enlace y Regulación.



PROCURADURIA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS
SISTÉMICO Y ESTUDIOS